Barrancabermeja, Mayo 04 de 2026.

Señor (a):

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890201900-6

LUIS ALBERTO ORREGO ÚSUGA, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de **Perito Avaluador** de la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores **ANA,** con Registro Abierto de Avaluadores **RAA;** AVAL-8338789, afiliado a la Lonja de Colombia (Afiliación Vitalicia - **AF V 1112-8789)**, comedidamente me permito rendir la experticia para el cual fui encargado, mediante el **CONTRATO 0806-26** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADOR (A) DE EMPRESAS PARA REALIZAR AVALÚOS A LOS DIFERENTES BIENES DE PROPIEDAD DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA BRINDADO APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, el cual presento en los siguientes términos:

Informe Avaluatorio del valor estimado: CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA PLACA: **OSK-388** BARRANCABERMEJA, el cual consta de: **20 folios.**

Cordialmente,

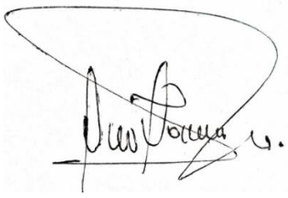

Admr. LUIS ALBERTO ORREGO USUGA.

- ✓ **Especialista en Avalúos / USTA.**
  Universidad Santo Tomas de Aquino – 2025.
- ✓ **Registro Abierto de Avaluadores – (RAA)**
  Código: **AVAL-8338789** del 14 /02 / 2.018
- ✓ **Administrador de Empresas / UNAD**
  T.P. No 29903 Res. 8667 del 31/01/2.006
  Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- ✓ **Técnico Laboral por Competencias en Avalúos**.
  Avaluador en toda las Categorías. Decreto 556 / 2014
  Corporación Tecnológica Empresarial - 2019

Anexo: **Fotocopia Cedula Ciudadanía –** Perito Avaluador, Luis Alberto Orrego Úsuga.
- **Fotocopia T.P. 29903** – Admr. de Empresas, Min Comercio, Industria y Turismo.
- **Fotocopia Egresado Especialista en Avalúos USTA.**
- **Fotocopia** Certificado Afiliado Lonja de Colombia.
- **Fotocopia** Registro Abierto de Avaluadores **(RAA) - 5 Folios.**

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó	**Luis Alberto Orrego Usuga - Contratista**	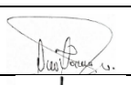	**04 de mayo de 2025**
Aprobó	**Dr. Luis Eduardo Cruz – Director de Servicios Administrativos**		**04 de mayo de 2025**

AV HRC	MYE	2026–B005
CUENTA CONTABLE		DISTRITO **16750201**

AVALÚO COMERCIAL / CATEGORÍA (7)
MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL, DECRETO 556 DE 2014, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388
BARRANCABERMEJA

AVALÚO COMERCIAL / CATEGORÍA (7)
MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL, DECRETO 556 DE 2014, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388
BARRANCABERMEJA

Señores:

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA
NIT: 890201900-6

Presentado por:

Perito Avaluador Profesional

Admr. LUIS ALBERTO ORREGO USUGA.

- ✓ **Especialista en Avalúos / USTA.**
  Universidad Santo Tomas de Aquino – 2025.
- ✓ **Registro Abierto de Avaluadores – (RAA)**
  Código: **AVAL-8338789** del 14 /02 / 2.018
- ✓ **Administrador de Empresas / UNAD**
  T.P. No 29903 Res. 8667 del 31/01/2.006
  Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- ✓ **Técnico Laboral por Competencias en Avalúos**.
  Avaluador en toda las Categorías. Decreto 556 / 2014
  Corporación Tecnológica Empresarial - 2019

SECTOR 2, BLOQUE 1-8, APTO 302 ALTOS DE BELLAVISTA
Teléfonos: 315 8382700 / 300 4414666
Correo: **admr_inmuebles@hotmail.com**
Floridablanca - Santander – Colombia.

Barrancabermeja, mayo 04 de 2026

TABLA DE CONTENIDO

Contenido

1. SÍNTESIS DEL AVALÚO REALIZADO 5
2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN VEHICULAR 6
2.1. Información general. 6
2.2. Tipo de Vehículo: CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA - PLACA: OSK-388 6
2.3. Descripción del Vehículo: 7
2.4. Descripción de las características económicas: 7
2.5. Inspección Ocular: 7
3. MARCO Y SITUACIÓN JURÍDICA 8
3.1. Descripción de las características restrictivas: 8
4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO. 8
5. POLÍTICAS (CRITERIOS) PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALUÓ. 9
5.1. Metodología: 9
5.2. Comportamiento de la oferta y la demanda: 10
5.3. MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO. 11
6. RESPONSABILIDADES DEL AVALUADOR: 11
7. RESULTADO DEL AVALUÓ. 12
7.1. Avaluó Comercial: 12
7.2. Valor de salvamento: 13
8. VALOR ESTIMADO DEL VEHÍCULO AVALUADO: ..... **¡Error! Marcador no definido.**
RESEÑA FOTOGRÁFICA 16

1. SÍNTESIS DEL AVALÚO REALIZADO

CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388
BARRANCABERMEJA

BASES DE LA VALUACIÓN:	**CATEGORÍA 7 MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL** - DECRETO 556 DEL 14 DE MARZO DE 2014. **ALCANCE:** EQUIPOS ELÉCTRICOS Y MECÁNICOS DE USO EN LA INDUSTRIA, MOTORES, SUBESTACIONES DE PLANTA, TABLEROS ELÉCTRICOS, EQUIPOS DE GENERACIÓN, SUBESTACIONES DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, MOVIMIENTO DE TIERRA, Y MAQUINARIA PARA PRODUCCIÓN Y PROCESO. EQUIPOS DE CÓMPUTO: MICROCOMPUTADORES, IMPRESORAS, MONITORES, MÓDEMS Y OTROS ACCESORIOS DE ESTOS EQUIPOS, REDES, MAINFRAMES, PERIFÉRICOS ESPECIALES Y OTROS EQUIPOS ACCESORIOS DE ESTOS. EQUIPOS DE TELEFONÍA, ELECTROMEDICINA Y RADIOCOMUNICACIÓN. TRANSPORTE AUTOMOTOR: VEHÍCULOS DE TRANSPORTE TERRESTRE COMO AUTOMÓVILES, CAMPEROS, CAMIONES, BUSES, TRACTORES, CAMIONES Y REMOLQUES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTO TRICICLOS, CUATRIMOTOS, BICICLETAS Y SIMILARES.
CLASE DE AVALÚO:	MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL.
ENCARGO VALUATORIO:	VALOR ESTIMADO DEL VEHÍCULO – SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (**NIIF**).
SOLICITANTE:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890201900-6
DESTINATARIO DE LA VALUACIÓN:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890201900-6
CLASE DE EQUIPOS:	MÓVIL - VEHICULAR
PROPIETARIO:	**ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA** **NIT: 890201900-6**
TENENCIA:	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA NIT: 890201900-6
AVALUADOR:	LUIS ALBERTO ORREGO USUGA AVALUADOR **(RAA): AVAL-8338789** DEL 14/02/2018 LONJA DE COLOMBIA # **AF V 1112-8789**
FECHA DE VISITA:	ABRIL 20 DE 2026.
APLICACIÓN DEL VALOR:	MAYO 04 DE 2026
FECHA DEL INFORME:	MAYO 04 DE 2026.
REFERENCIA NORMATIVA	El presente avaluó está conforme a la “**LEY NÚMERO 1673 DEL 19 DE JULIO DE 2013 DEL CONGRESO DE COLOMBIA”,** por medio de la cual se crea el Estatuto de la Actividad de la Valuación y se dictan otras disposiciones.

	Artículo 5 – Inscrito en toda las Categorías: Numeral 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del **Decreto 556 del 14 de Marzo de 2014** - Categorías en las que los Avaluadores pueden inscribirse en el Registro Abierto de Avaluadores. Para efectos de la inscripción en el RAA, los Avaluadores podrán inscribirse en una o más categorías o especialidades señaladas, de acuerdo con los conocimientos específicos requeridos por la Ley, aplicados a los alcances" establecidos para cada categoría de bienes a avaluar," debidamente acreditados, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 1673 de 2013 y en el presente Decreto. **Procedencia del Código General del Proceso Artículo 226.** La prueba pericial es procedente para verificar hechos que interesen al proceso y requieran especiales conocimientos científicos, técnicos o artísticos. Todo dictamen se rendirá por un perito. El perito deberá manifestar bajo juramento que se entiende prestado por la firma del dictamen que su opinión es independiente y corresponde a su real convicción profesional. El dictamen deberá acompañarse de los documentos que le sirven de fundamento y de aquellos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito. Todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.

INFORME TÉCNICO DE AVALÚO MAQUINARIA FIJA, EQUIPOS Y MAQUINARIA MÓVIL

2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN VEHICULAR

2.1. Información general.

AVALÚO PARA DETERMINAR EL VALOR ESTIMADO DEL BIEN, TENIENDO EN CUENTA SU CONDICIÓN ACTUAL DEL VEHÍCULO, SUS CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, SEGUROS Y OTROS, CON RESPECTO AL MERCADO, OFERTA Y DEMANDA DE VEHÍCULOS DE IGUALES CARACTERÍSTICAS O SUSTITUTOS.

2.2. Tipo de Vehículo: CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA - PLACA: OSK-388

PLACA	**OSK-388** ACTIVA
SERVICIO	OFICIAL
MARCA	MITSUBISHI
TIPO / LÍNEA	L 200 2.5L
CARROCERÍA	DOBLE CABINA
COLOR	BLANCO SOLIDO
MODELO	2015

NUMERO DE SERIE	MMBJNKB40FD036811
NUMERO DE MOTOR	4D56UCFL1830
NUMERO DE CHASIS	MMBJNKB40FD036811
CILINDRAJE	2477
KILOMETRAJE	232583
COMBUSTIBLE	DIESEL
VIGENCIA SOAT	06/02/2027
VIGENCIA TECNO MECÁNICA	09/07/2026

2.3. Descripción del Vehículo:

CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA PLACA: OSK-388 BARRANCABERMEJA, en la actualidad se encuentra al servicio del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, el vehículo se encuentra en regular estado y en funcionamiento.

Bases de la Valuación: Las características técnicas se toman de la observación personal del valuador, de acuerdo con el conocimiento y todos los conceptos en este avaluó son demostrables, por lo tanto, está prohibida la reproducción total o parcial, sin la aprobación escrita del Avaluador. Lo anterior significa que el valuador no puede ser requerido para dar testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avaluó, exceptuando arreglos previos por las partes. Pues este es llevado a cabo conforme a los procedimientos establecidos en los códigos de ética, normas y comportamientos del Avaluador.

2.4. Descripción de las características económicas:

MITSUBISHI MOTORS, es una de las divisiones de la corporación japonesa Mitsubishi que, desde 2016, es controlada por el grupo Nissan formando la alianza Renault-Nissan-Mitsubishi creando uno de los grupos automotrices más grandes del mundo.

A finales de la Primera Guerra Mundial se creó esta división que originalmente fabricaba motores de avión que llegaron a ser empleados en la Segunda Guerra Mundial. Mitsubishi quiere decir "tres diamantes" y hace referencia al logotipo de los tres diamantes, el cual fue adoptado en marzo de 1873 por la primera empresa del grupo Mitsubishi. En su forma actual, está registrado desde 1914. En 1917 se convirtió en la primera empresa automotriz japonesa en fabricar un coche de serie en Japón, el modelo “A”.

2.5. Inspección Ocular:

Atendió la Visita: CONDUCTOR.

Fecha de visita: abril 20 de 2.026
Explotación: En servicio.
Fecha del informe: mayo 04 de 2.026

La presunción de buena fe, **Artículo 83 C.N.** Las actuaciones particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

3. MARCO Y SITUACIÓN JURÍDICA

- ✓ **Solicitante:** ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA - NIT: 890201900-6
- ✓ **Objeto de la Valuación:** VALOR ESTIMADO DEL VEHÍCULO – SEGÚN NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (**NIIF**).
- ✓ **Destinatario de la Valuación:** ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA - NIT: 890201900-6

3.1. Descripción de las características restrictivas:

El vehículo objeto de la valuación, no presenta restricciones en la documentación aportada, de conformidad al encargo valuatorio. **Placa Activa.**

Limitaciones a la propiedad: No se encontró información registrada en el RUNT.

Es de anotar que no se hace estudio de títulos del vehículo, pues este no hace parte del avalúo realizado.

4. DETERMINACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO.

VEHÍCULO NO ENCIENDE POR LO TANTO NO SE PUEDE VERIFICAR ESTADO FUNCIONAL DE SUS PARTES.

ELEMENTO	CANTIDAD	ESTADO
DIRECCIONALES	4	Bueno.
LUCES	2	Bueno.
MANIJAS	1	Bueno.
TAPETES	4	Bueno.
GUANTERA	1	Bueno.
LLAVE SWITCH	1	Bueno.
TAPA DE ACEITE	1	Bueno.
LAVAPARABRISAS	2	Bueno.
VIDRIOS	6	Bueno.
BÓMPER	1	Bueno.
JUEGO DE LLANTAS	4	Bueno.
JUEGO DE RINES	4	Bueno.
LLANTA DE REPUESTO	1	Bueno.
BOMBA DE GASOLINA	1	Bueno.
CARBURADOR	1	Bueno.
ALTERNADOR	1	Bueno.
STOPS	2	Bueno.
TAPA RADIADOR	1	Bueno.
PUERTAS	4	Bueno.
ASIENTOS - PASAJEROS	5	Bueno.
TRANSMISIÓN	1	Bueno.
DIRECCIÓN (MECÁNICA – HIDRÁULICA)		Bueno.
SOAT	VIGENCIA	06/02/2027
REVISIÓN TECNO MECÁNICA.	VIGENCIA	09/07/2026

VETUSTEZ: 11 AÑOS.

NOTA DEL AVALUADOR: DE CONFORMIDAD A LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO GENERAL DE CONSERVACIÓN; PERO EN BUEN FUNCIONAMIENTO GENERAL EN TODAS SUS PARTES FUNCIONALES PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.

NO APLICA, NI ES RECOMENDABLE REALIZAR MANTENIMIENTOS POR ENCONTRARSE PARA EL DISTRITO EN OBSOLESCENCIA, PUESTO QUE EL ESTUDIO DE COSTO BENEFICIO, NO JUSTIFICA UN MANTENIMIENTO, SINO SU DADA DE BAJA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1341 DE 2025 DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Bienes obsoletos: Son aquellos bienes que se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, pero reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

Han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos; además sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.

No son útiles a la Entidad debido a la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que, como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos.

Están fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido de la Entidad, por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.

5. POLÍTICAS (CRITERIOS) PARA LA DETERMINACIÓN DEL AVALUÓ.

Se entiende por valor comercial (Razonable) el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien. Según lo anterior corresponde a una operación de contado.

Se consultaron las estadísticas de las operaciones recientemente. El valor asignado se entiende como el valor presente del vehículo tal como se encontraba al momento de realizar la visita de inspección.

5.1. Metodología:

Artículo 1, Resolución 620 IGAC 23/09/2008 - Método de comparación o de mercado. Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

Además de la vida útil, se maneja otro concepto conocido como **valor de salvamento o valor residual**, y es aquel valor por el que la empresa calcula que se podrá vender el activo una vez finalizada la vida útil del mismo. El valor de salvamento no es obligatorio.

5.2. Comportamiento de la oferta y la demanda:

Los orígenes de Mitsubishi se remontan a 1917, cuando Mitsubishi Shipbuilding Co., Ltd. presentó el Mitsubishi Modelo A, el primer automóvil de producción en serie de Japón. Un sedán de siete plazas construido íntegramente a mano y basado en el Fiat Tipo 3, resultó caro en comparación con sus rivales estadounidenses y europeos de producción en masa, y se discontinuó en 1921 tras fabricarse solamente 22 unidades.

En 1934, Mitsubishi Shipbuilding se fusionó con Mitsubishi Aircraft Corporation, empresa fundada en 1920 para fabricar motores de aviación y otras piezas. La empresa unificada se conoció como Mitsubishi Heavy Industries (MHI) y fue la mayor empresa privada de Japón. MHI se centró en la fabricación de aeronaves, barcos, vagones de ferrocarril y maquinaria, pero en 1937 desarrolló el PX33, un prototipo de sedán para uso militar, que fue el primer automóvil de pasajeros construido en Japón con tracción en las cuatro ruedas permanente, una tecnología a la que la empresa volvería casi 50 años después en su búsqueda del éxito en los deportes de motor y las ventas.

A mediados de los años 1960 llegó el Mitsubishi 500 y con él los primeros éxitos en competición, al estrenarse con victoria en el Gran Premio de Macao en 1962. A este le siguen el micro coche Minica, el Colt y el Galant. Paralelamente la gama de vehículos comerciales se amplía hasta cubrir las necesidades de transporte de pasajeros y mercancías. En 1970 y bajo el nombre de Mitsubishi Motors Corporation (MMC), la división de vehículos a motor de Mitsubishi Heavy Industries inicia su camino en solitario. En 1982 se lanza el Montero, llamado así en los países de habla hispana, que se comercializa en el Reino Unido con el nombre “Shogun”.
https://es.wikipedia.org/wiki/Mitsubishi_Motors

VEHÍCULOS CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES:

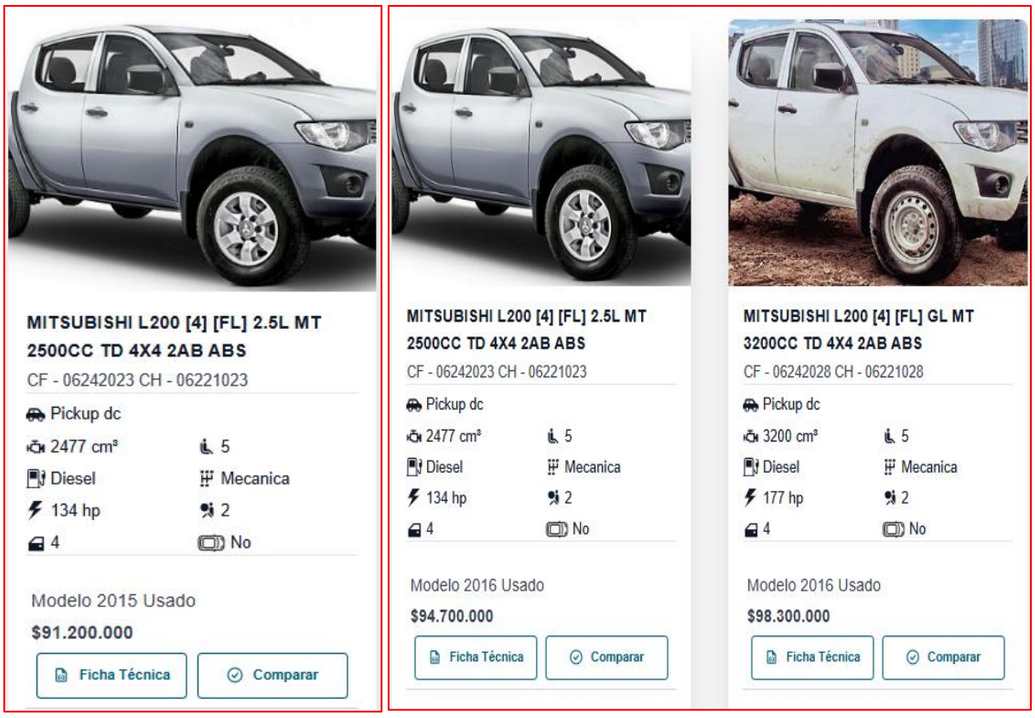

https://www.fasecolda.com/guia-de-valores/

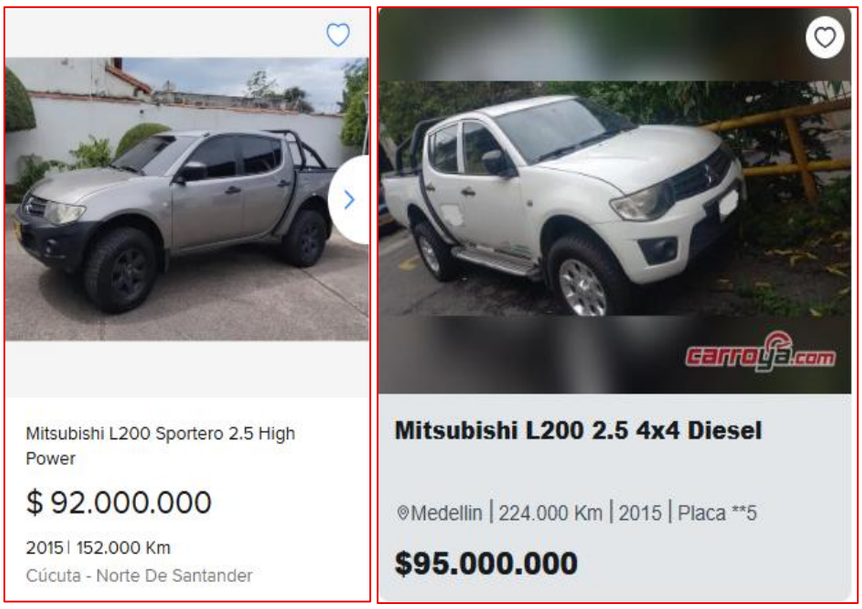

https://www.carroya.com/carros-y-camionetas/mitsubishi/l200/2015
https://vehiculos.tucarro.com.co/mitsubishi-l200-2015-diesel-4x4_NoIndex_True

5.3. MÉTODO COMPARATIVO O DE MERCADO.

INVESTIGACION DEL VALOR VEHICULOSCON CARACTERISTICAS SIMILARES	AREA M2 Y/O HA2	VALOR PEDIDO M2 Y/O HA2	VALORES ADICIONALES	INDICE DE NEG: 5,00% y 10,00%	VALOR ESTIMADO	FUENTE DE INFORMACION: PROPIETARIOS Y OFERTAS DEL SECTOR
MITSUBISHI L 200	1,00	$ 91.200.000		$ 82.080.000	$ 82.080.000	FASECOLDA - WEB
MITSUBISHI L 200	1,00	$ 94.700.000		$ 85.230.000	$ 85.230.000	FASECOLDA - WEB
MITSUBISHI L 200	1,00	$ 92.000.000		$ 82.800.000	$ 82.800.000	FASECOLDA - WEB
MITSUBISHI L 200	1,00	$ 95.000.000		$ 85.500.000	$ 85.500.000	FASECOLDA - WEB
Media Aritmetica					**83.902.500**	
Mediana					82.800.000	
Media					83.348.409	
Moda					#N/A	
Desviación Estandar					1.717.680	
Coeficiente de Desviación					**2,05**	
Rango Superior					85620180	
Rango Inferior					82.184.820	

Coeficiente de Variación es del **2.05%,** Inferior al 7.50% - Debido a lo anterior se toma la Media Aritmética como valor Razonable para el Vehículo Avaluado**.**

NOTA DEL AVALUADOR: ES BUENO ACLARAR QUE EL ESTUDIO DE MERCADO CORRESPONDE A VEHÍCULOS EN FUNCIONAMIENTO CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES AL AVALUADO

6. RESPONSABILIDADES DEL AVALUADOR:

RESPONSABILIDAD DEL VALUADOR
¿QUÉ ES UN AVALÚO?
"Decreto 1420 de 1998 – Artículo 2º."

"Se entiende por valor comercial de un bien el precio más probable por el cual éste se transaría en un mercado donde el comprador y el vendedor actuarían libremente, con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien".

- ✓ El valuador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad valuada o el título de la misma (Certificado de tradición, Escritura, Auto, etcétera).
- ✓ El Perito Valuador no revelara información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicito el avaluó y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo que sea solicitado formalmente por una autoridad competente.
- ✓ El presente informe es propiedad del Avaluador y por ende está prohibida su reproducción parcial o total o cualquier referencia al mismo, o a los valores estimados. Lo anterior obedece a que el avalúo es confidencial para la persona a quien va dirigido el informe, caso por el cual no se acepta responsabilidad por el uso indebido o por terceros que se apoyen en él**.**

El presente avaluó está conforme a la "Ley Número 1673 del 19 de Julio de 2013 del Congreso de Colombia", por medio de la cual se crea el Estatuto de la Actividad de la Valuación y se dictan otras disposiciones.

7. RESULTADO DEL AVALUÓ.

7.1. Avaluó Comercial:

EL VEHÍCULO SE CONSIDERA OBJETO DE BAJA POR LAS SIGUIENTES RAZONES:

A PESAR QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO GENERAL Y BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN; DONDE PRESENTA BUEN FUNCIONAMIENTO GENERAL EN TODAS SUS PARTES FUNCIONALES PARA PRESTAR SUS SERVICIOS. NO APLICA, NI ES RECOMENDABLE REALIZAR MANTENIMIENTOS POR ENCONTRARSE PARA EL DISTRITO EN OBSOLESCENCIA, PUESTO QUE EL ESTUDIO DE COSTO BENEFICIO, NO JUSTIFICA UN MANTENIMIENTO, SINO SU DADA DE BAJA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1341 DE 2025 DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.

Bienes obsoletos: Son aquellos bienes que se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, pero reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- ✓ Han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos; además sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.
- ✓ No son útiles a la Entidad debido a la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que, como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos.
- ✓ Están fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido de la Entidad, por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento

De igual forma las vidas útiles asignadas para cada elemento de Propiedad, Planta y Equipo fueron establecidas por la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja con base a la utilización esperada del activo y siguiendo los lineamientos del Manual de Procedimientos Contables, las vidas útiles definidas para los elementos de Propiedad, Planta y Equipo, bajo las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público NICSP, que establecen los requisitos para la elaboración de informes financieros que emiten los

gobiernos y otras entidades del sector público que no sean empresas comerciales del gobierno, son las siguientes:

TIPO DE BIEN	VIDA ÚTIL - AÑOS	VALOR RESIDUAL
Edificaciones	50	0
Maquinaria y Equipo	15	0
Muebles y Enseres y Equipo de Oficina	10	0
Equipo de Comunicación	10	0
Equipo de Computación	5	0
Equipo Médico Científico	10	0
Redes, Líneas y Cables	25	0
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	10	0
Equipos de Comedor, Cocina, Despensa y Hotelería	10	0

FUENTE: MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES / DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

NOTA: SE DEBE ACLARAR QUE LA VIDA ÚTIL VEHICULAR (EQUIPOS DE TRANSPORTE) DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES / DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, CORRESPONDE A 10 AÑOS DE USO. LO ANTERIOR INDICA QUE EFECTIVAMENTE SE PUEDEN DAR DE BAJA.

En ningún caso podrá entenderse que los Avaluadores puedan garantizar que el avalúo cumpla con las expectativas, propósitos u objetivos de los solicitantes o propietarios del bien, especialmente frente a la negociabilidad del mismo, aprobación o concesión de créditos o recepción del mismo como garantía. Hechas las anteriores consideraciones se toman los conceptos para determinar el valor comercial del Vehículo.

7.2. Valor de salvamento:

Además de la vida útil, se maneja otro concepto conocido como valor de salvamento o valor residual, y es aquel valor por el que la empresa calcula que se podrá vender el activo una vez finalizada la vida útil del mismo. El valor de salvamento no es obligatorio.

Como se sabe, el **valor** residual, **valor de salvamento** o "**valor de rescate**" de un activo es una parte de su **costo** que no se deprecia, porque es **el precio** "que se recibiría en la actualidad si el activo estuviera en la edad y condiciones que se esperan al final de su vida útil".

El valor en uso: equivale al valor presente de los beneficios económicos que se espera genere el activo, incluido el flujo que recibiría la entidad por su disposición al final de la vida útil. El valor en uso es un valor de salida no observable y específico para la entidad.

Nota del Avaluador: El valor de salvamento no es obligatorio.

CONCLUSIONES:

ESTADO VEHICULAR PARA DAR DE BAJA DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN 1341 DE 2025 DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE BAJA DE BIENES MUEBLES DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

El objeto es dar de baja los bienes que se encuentran fuera de uso y/o obsoletos, a fin de mantener un inventario depurado y con bienes que sean de utilidad para el Distrito de Barrancabermeja.

Bienes inservibles. Son aquellos bienes muebles que, por su estado o desgaste total, deterioro u obsolescencia física o tecnológica, no son útiles para el servicio que deben prestar y tampoco es posible el uso o aprovechamiento de sus partes

Inservibles por deterioro histórico: Son aquellos bienes que ya han cumplido su ciclo de vida útil, y debido a su desgaste, deterioro y mal estado físico originado por su uso, no le sirven a la entidad.

Bienes obsoletos: Son aquellos bienes que se encuentran en buen estado físico, mecánico y técnico, pero reúne cualquiera de las siguientes condiciones:

- ✓ Han quedado en desuso debido a los adelantos científicos y tecnológicos; además sus especificaciones técnicas son insuficientes para el volumen, velocidad y complejidad que la labor exige.

- ✓ No son útiles a la Entidad debido a la implementación de nuevas políticas en materia de adquisiciones y que, como consecuencia de ello, quedan en existencia bienes, repuestos, accesorios y materiales que no son compatibles con las nuevas marcas o modelos adquiridos.

- ✓ Están fuera del servicio debido a los cambios originados en el cometido de la Entidad, por modificación en normas, políticas, planes, programas, proyectos o directrices generales de obligatorio cumplimiento.

TIPO DE DESTINACIÓN FINAL SUGERIDA

ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE SUBASTA PÚBLICA.

Debe realizarse de conformidad con las reglas generales y específicas que le son aplicables a la subasta inversa. Teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y, en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

ENAJENACIÓN A TRAVÉS DE INTERMEDIARIOS IDÓNEOS.

El ordenamiento jurídico colombiano contempla que "La venta debe realizarse a través de subasta pública, o mediante el mecanismo de derecho privado que se convenga con el intermediario". El producto económico de los bienes muebles dado de baja que se vendan, se destinaran a la incorporación del presupuesto del Distrito.

8. VALOR ESTIMADO DEL VEHÍCULO AVALUADO:

ÍTEM	VALOR ($)	DEP ACUM	VALOR ($) FINAL
VALOR EN LIBROS NO TENIDO EN CUENTA.	$ 0.000	**100%**	$ 0.000
VALOR DEL MERCADO Y/O RESCATE.	$ 83.902.500		$ 83.902.500
(-) VALOR DETERIORO POR **ESTADO.**	(-35%)		$ 29.365.875
VALOR ESTIMADO DEL VEHÍCULO.			**$ 54.536.625**

VALOR ESTIMADO ESTADO ACTUAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (**$54.536.625**).

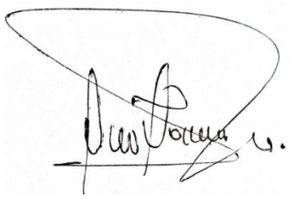

Admr. LUIS ALBERTO ORREGO USUGA.

- ✓ **Especialista en Avalúos / USTA.**
  Universidad Santo Tomas de Aquino – 2025.
- ✓ **Registro Abierto de Avaluadores – (RAA)**
  Código: **AVAL-8338789** del 14 /02 / 2.018
- ✓ **Administrador de Empresas / UNAD**
  T.P. No 29903 Res. 8667 del 31/01/2.006
  Ministerio de Comercio Industria y Turismo.
- ✓ **Técnico Laboral por Competencias en Avalúos**.
  Avaluador en toda las Categorías. *Decreto 556 / 2014*
  Corporación Tecnológica Empresarial - 2019

RESEÑA FOTOGRÁFICA

CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388
BARRANCABERMEJA

ESTADO ACTUAL CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388

CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388
BARRANCABERMEJA

ESTADO ACTUAL CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388

CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388
BARRANCABERMEJA

ESTADO ACTUAL CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388

CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388
BARRANCABERMEJA

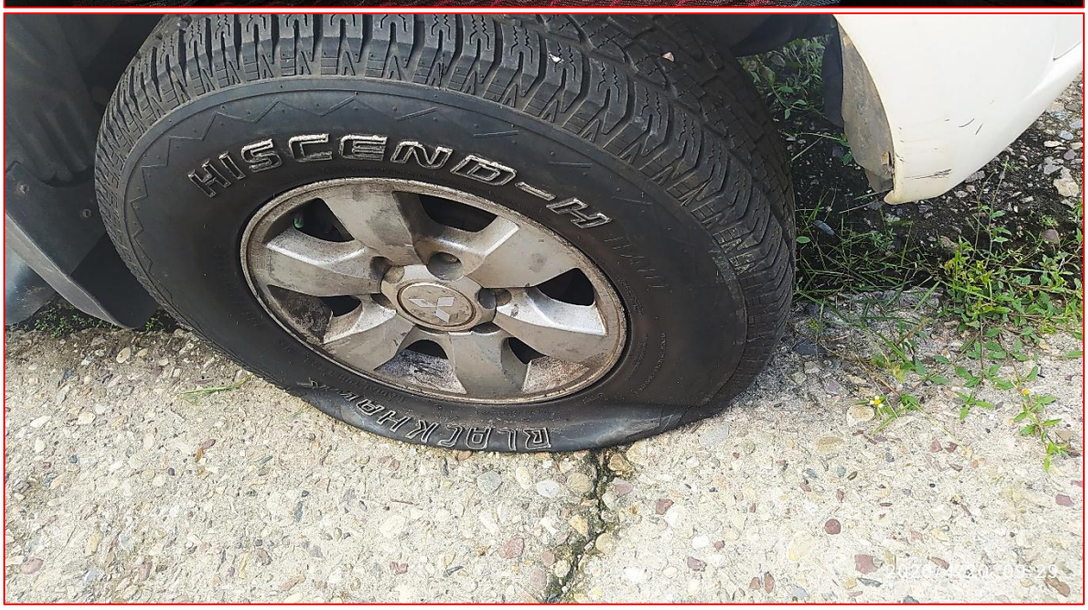

ESTADO ACTUAL CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388

CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388
BARRANCABERMEJA

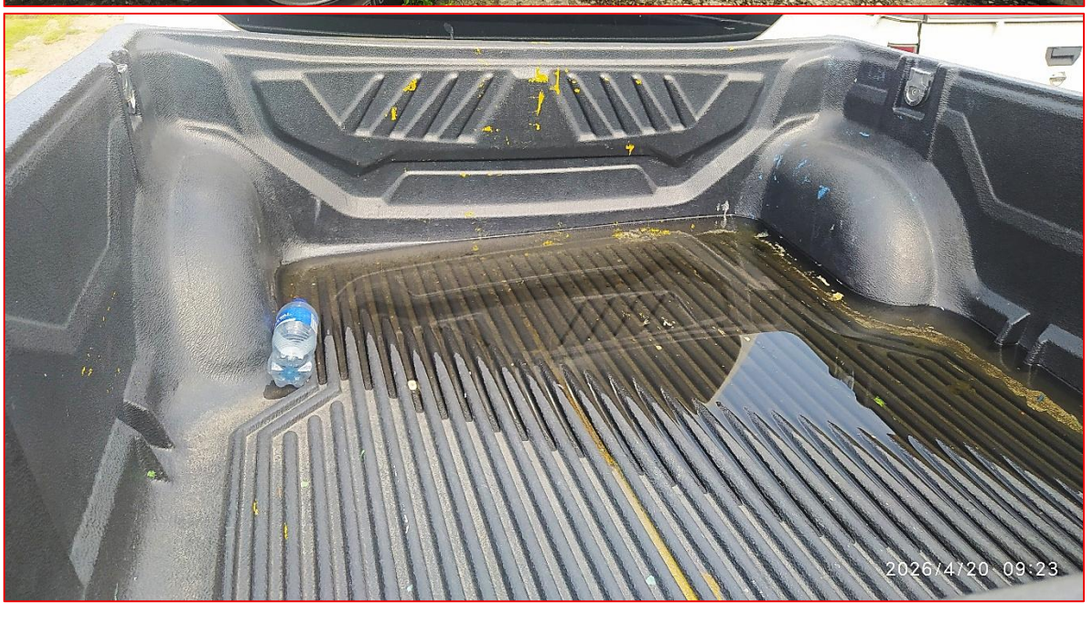

ESTADO ACTUAL CAMIONETA MITSUBISHI L 200 DOBLE CABINA
PLACA: OSK-388